FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

RESOLUCION No. 073-FGE-2014

Dr. Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que, el Articulo 194 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso;

Que, la Carta Magna en su artículo 195, señala que la Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley;

Que, el Código Orgánico de la función Judicial en su artículo 282, determina las funciones de la Fiscalía General del Estado;

Que, en el artículo 284 del Código Orgánico de la función Judicial en su numeral 3, señala que son competencias del Fiscal General del Estado, expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;

Que, en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos en su artículo 6, que hace mención a la Estructura Orgánica Descriptiva del Proceso Gobernante, del Direccionamiento Estratégico del Despacho del Fiscal General del Estado, estable como su misión, emitir directrices y orientar la gestión institucional a través de la formulación de políticas y expedición de normas e instrumentos que contribuyan al funcionamiento de la Fiscalía General del Estado;

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

Que, el Reglamento del Sistema Especializado Integral de Investigaciones, de Medicina Legal y Ciencias Forenses, expedido el 11 de abril de 2014, contiene todas las disposiciones que regulan la organización como implementación y dirección del Sistema, para la correcta aplicación de manuales, instructivos y protocolos de Medicina Legal en la investigación preprocesal y procesal penal.

Que, el Código Integral Penal publicado en Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, entrará en vigencia el 10 de agosto de 2014,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Expedir los **MANUALES, PROTOCOLOS, INSTRUCTIVOS Y FORMATOS** del Sistema Especializado Integral de Investigación, de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contenido en las siguientes disposiciones:

AREA DE CIENCIAS FORENSES

1. MANUAL DE BIOSEGURIDAD
2. MANUAL DE PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE HISTOPATOLOGIA FORENSE
 - 2.1. PROTOCOLO PARA LA OBTENCION DE MUESTRAS
 - 2.2. PROTOCOLO PARA ESTUDIO DE ORGANOS Y TEJIDOS A PARTIR DE PLACAS HISTOLOGICAS
 - 2.3. PROTOCOLO PARA DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA DE PIEZAS ANATÓMICAS
 - 2.4. PROTOCOLO PARA ESTUDIO DE DIATOMEAS EN MUESTRAS OBTENIDAS A PARTIR DE CADÁVERES CON ETIOLOGÍA MÉDICO LEGAL: ASFIXIA POR SUMERSIÓN
3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO DE RADIOLOGIA FORENSE
 - 3.1. PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE RADIOGRAFÍAS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DE IMAGEN EN CADÁVERES
4. MANUAL DE QUÍMICA Y TOXICOLOGÍA FORENSE
 - 4.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EXPERTICIAS EN QUÍMICA FORENSE
 - 4.2. PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN DE MUESTRAS EN EL LABORATORIO
 - 4.3. PROTOCOLO PARA DETERMINACIÓN DE ALCOHOL METÍLICO EN LICORES PRESUNTAMENTE ADULTERADOS MEDIANTE CROMATOGRAFÍA DE GASES ACOPLADA A HEAD SPACE
 - 4.4. PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS INCAUTADOS QUE SE PRESUME CONTIENE COCAÍNA RESPONSABLES
 - 4.5. PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS INCAUTADOS QUE SE PRESUME CONTIENEN CANNABIS
 - 4.6. PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS INCAUTADOS QUE SE PRESUMEN CONTIENE OPIÁCEOS

4.7. PROTOCOLO PARA DETERMINACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO Y METÍLICO EN FLUIDOS BIOLÓGICOS MEDIANTE CROMATOGRAFÍA DE GASES – HEAD SPACE
4.8. PROTOCOLO DE DETECCIÓN MÚLTIPLE DE DROGAS EN ORINA MEDIANTE ENSAYOS INMUNOLÓGICOS (SCREENING EN ORINA)
4.9. PROTOCOLO PARA IDENTIFICACIÓN DE TÓXICOS ORGÁNICOS: ALCALOIDES, DROGAS ESTIMULANTES, COCAÍNA
4.10. PROTOCOLO PARA IDENTIFICACIÓN DE TÓXICOS ORGÁNICOS: ALCALOIDES, DROGAS ALUCINÓGENAS, MARIHUANAS
4.11. PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE TÓXICOS ORGÁNICOS: PLAGUICIDAS, CARBAMATOS Y PIRETROIDES
4.12. PROTOCOLO PARA IDENTIFICACIÓN DE TÓXICOS ORGÁNICOS: PLAGUICIDAS, CUMARINAS
4.13. PROTOCOLO PARA IDENTIFICACIÓN DE TÓXICOS ORGÁNICOS: PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS
4.14. PROTOCOLO PARA IDENTIFICACIÓN DE TÓXICOS ORGÁNICOS: PLAGUICIDAS ORGANOCLORADOS

5. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL LABORATORIO DE ADN HUMANO

6. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO DE BIOLOGÍA FORENSE
6.1. PROTOCOLO PARA PREPARACIÓN DE LAS MUESTRAS
6.2. PROTOCOLO PARA OBTENCIÓN DE MUESTRAS EN UN SOPORTE SOLIDO
6.3. PROTOCOLO DE TINCIÓN "ÁRBOL DE NAVIDAD" PARA IDENTIFICACIÓN DE ESPERMATOZOIDES
6.4. PROTOCOLO PARA OBTENCIÓN DE MUESTRAS EN SOPORTE SOLIDO
6.5. PROTOCOLO PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE SANGRE – SALIVA
6.6. PROTOCOLO PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE ORINA
6.7. PROTOCOLO PARA DETERMINACIÓN FORENSE DE GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA (HCG)

AREA DE MEDICINA LEGAL

1. INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA PERITAJES FORENSES DE INFRACCIONES PENALES RELACIONADAS CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DELITOS SEXUALES Y LESIONES, CUANDO LA VIDA DE LA VICTIMA NO CORRE RIESGO POR LAS LESIONES
 1.1. PROTOCOLO PARA PERITAJES FORENSES, VIF- DELITOS SEXUALES Y LESIONES CUANDO LA VIDA DE LA VICTIMA NO CORRE RIESGO POR LAS LESIONES
 1.2. KIT DE PERITAJES FORENSES EN DELITOS SEXUALES
 1.3. MANUAL DE CADENA DE FRIO MANEJO TECNICO DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION TRASPORTE DE LAS MUESTRAS

2. CONSENTIMIENTO INFORMADO PERICIA SOCIAL FORENSE
3. FORMATO DE INFORME PERICIAL EXTRACCION DE AUDIO, VIDEO Y AFINES
4. FORMATO DE PERICIA SOCIAL
5. FORMATO DESARROLLO DILIGENCIA JUDICIAL EN CAMARA DE GESELL
6. FORMULARIO DE SOLICITUD DE DILIGENCIA JUDICIAL EN CAMARA DE GESELL
7. INSTRUCTIVO PERICIA EN CAMARA DE GESELL
 - 7.1. PROTOCOLO DE ENTREVISTA UNICA O TESMONIO URGENTE EN CAMARA DE GESELL
 - 7.2. PROTOCOLO DE PERICIA DE EXTRACCION AUDIO, VIDEO Y AFINES
8. PROTOCOLO DE PERICIA SOCIAL
 - 8.1. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CAMARA DE GESELL
 - 8.2. PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIO URGENTE EN CAMARA DE GESELL

AREA DE CADENA DE CUSTODIA

MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA

1. INSTRUCTIVO DE PROCEDIMEITNO PARA EL MANEJO DE BIENES Y/O PIEZAS DE PATRIMONIO CULTURAL.
2. INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE INDICIOS HIDROCARBURIFEROS
3. INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA
4. INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE INDICIOS Y/O EVIDENCIA DIGITAL
5. INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE JOYAS Y PIEDRAS PRECIOSAS
6. INSTRUCTIVO PARA LA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICAS
7. INSTRUCTIVO PARA LA TOMA DE MUESTRAS, PRUEBAS PRELIMINARES Y DEPÓSITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACION
8. INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE PAPEL MONEDA, BILLETES Y MONEDA METÁLICA
9. INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y EXPLOSIVOS
10. INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS PERECIBLES
11. INSTRUCTIVO PARA RECOLECCION DE INDICIOS, CONTRA MEDIDAS E INCIDENTES CON EXPLOSIVOS
12. PROTOCOLO DE MANEJO DE INDICIOS TOMADOS EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
13. PROTOCOLO DEL CENTRO DE ACOPIO VEHICULAR
14. PROTOCOLO DEL CENTRO DE ACOPIO

SECRETARIA GENERAL

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA: Encárguese de su difusión a las Fiscalías Provinciales, la Secretaria General.

TERCERA: El presente Reglamento podrá encontrarse en el sitio WEB de la Fiscalía General del Estado.

Dado y firmado en el Despacho del Fiscal General del Estado, en Quito, 7 de agosto de 2014.

Dr. Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CERTIFICO.- Que la resolución que antecede está suscrita por el señor doctor Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado 07 AGO 2014

Dr. Víctor Hugo López Vallejo
SECRETARIO GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

www.fiscalia.gob.ec

Av. Patria s/n y 12 de Octubre
PBX: (593 2) 3985800 / (593 2) 2561745
Quito – Ecuador